

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024**

RADICADO No. 2019-00266-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVOS DIGITALES 9 A 12:** Se agrega a los autos el despacho comisorio sin diligenciar proveniente de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías de Mosquera, por adolecer de competencia por cuando en dicha municipalidad no se encuentran los bienes objeto de la comisión.
- 2.** Consecuente con lo anterior, y verificadas las circunstancias invocadas, el Despacho dispone corregir el inciso 3º del auto dictado el 14 de marzo de 2023, el cual de manera integrada quedará así:

Encontrándose cumplido el registro de la medida de embargo, **SE COMISIONA** con fundamento en el artículo 38 del CGP a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE FUNZA**, con amplias facultades incluso las de designar secuestre, para que proceda a practicar la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**